

2. Al tratarse de un sector de suelo no homologado a la LSOTEX, no podrá dividirse esta unidad de actuación sin la aprobación definitiva del órgano competente de la Junta de Extremadura en materia de Organismo y Ordenación del Territorio.

3. Dado que la presente modificación define con precisión las alineaciones, rasantes y volúmenes de la unidad, para su desarrollo bastará la tramitación de un Programa de ejecución sin que el mismo requiera ningún instrumento de planeamiento que lo complemente.

4. El sistema de ejecución será el de compensación.

5. Características de la Unidad de Actuación n.º 5.

SUPERFICIE TOTAL: 35.257 m²

USOS NO LUCRATIVOS

Viarío: 13.199 m²

Zona verde: 3.616 m²

Equipamiento: 4.897 m²

Total usos no lucrativos: 21.712 m² (61,58% de la superficie total)

USOS LUCRATIVOS

Residencial en dos plantas 13.545 m² de suelo (38,42%); 23.026 m² de edificación.

Total usos lucrativos: 13.545 m² de suelo (38,42%); 23.026 m² de edificación.

— Edificabilidad global máxima: 0,653 m²/m²

— Densidad global de viviendas máxima: 43 viv/ha

— Número máximo de viviendas: 152

6. En el ámbito de la unidad de actuación será obligatorio destinar el 100% del aprovechamiento objetivo para vivienda sujeta a un régimen de protección pública, reflejándose en el proyecto de reparcelación la vinculación de las parcelas que correspondan con esta condición.

7. Los espacios destinados a equipamiento y zonas verdes tendrán carácter público y se cederán gratuitamente al Ayuntamiento de Azuaga mediante el correspondiente procedimiento reparcelatorio.

8. Del mismo modo deberá cederse la superficie de suelo libre de cargas de urbanización precisa para materializar el diez por ciento del aprovechamiento del sector que corresponde a la Administración.

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Higuera la Real, consistente en la ampliación del polígono industrial mediante la reclasificación de terrenos sitos en la zona de la Chácara, actualmente clasificados como suelo no urbanizable.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de septiembre de 2005, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en el art. 5.Primera.a) y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las citadas Bases, corresponde el conocimiento del asunto y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Higuera la Real no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley

15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, sus Ordenanzas Reguladoras.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Vº Bº,
El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO:

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Higuera la Real, se añade a la Sección 5 de las Normas Urbanísticas (Unidades de Actuación en Suelo Urbano) la ficha urbanística correspondiente a la UA-I, redactada como sigue:

SECCIÓN 5. UNIDADES DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO

FICHA DE LA U.A.I

- Iniciativa del Planeamiento: Municipal.
- Superficie del Sector: 29.041,96 m².
- Superficie de Viales: 6.264,38 m².
- Superficie de Zonas Verdes: 2.152,66 m² + 1.208,13 m².
- Superficie para otras Dotaciones Públicas: 1.470,95 m².

- Superficie Neta del sector: 17.945,84 m².
- Aprovechamiento del Sector: 0,6179 m²/m².
- Aprovechamiento Subjetivo: 0,5561 m²/m².
- Sistema de Actuación: Gestión directa Municipal mediante Obras Públicas Ordinarias.
- Desarrollo: Programa de Ejecución y Proyecto de Urbanización.
- Uso Global: Industrial.
- Uso Compatible: Dotacional Público.
- Número de aparcamientos: 99.

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2006, de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano consistente en clasificar como suelo urbano unos terrenos situados en prolongación de la calle Víctor Pradera, así como someterlos al régimen de actuaciones urbanizadoras mediante la creación de la UA-I.

Examinados el expediente de referencia y los informes técnicos y jurídicos emitidos por el personal de esta Dirección e incorporados al mismo en el curso de la tramitación de la presente innovación.

Resultando que, por razón de la fecha de su aprobación inicial, el régimen jurídico aplicable a la aprobación de esta Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Torrecilla de los Ángeles viene determinado por lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX) y en la normativa complementaria que el apartado 2 de su Disposición Transitoria Octava declara vigente en cuanto que compatible.

De acuerdo con la referida normativa de aplicación y en uso de las atribuciones que habida cuenta de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, me confiere la remisión contenida en el apartado 2 de la Disposición Derogatoria Única de la LSOTEX, en